



Factura: 001-200-000059910



20190101009P01182

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190101009P01182						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2019, (10:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103677464	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0102833415	ECUATORIANA	SOCIO(A)	SERGIO ANDRES COELLAR UGALDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	REVOLUTIONARY FOOD CIA.LTDA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190101009P01182

Factura No.: 001200000059910

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REVOLUTIONARY FOOD CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy quince de MAYO del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía REVOLUTIONARY FOOD CIA.LTDA., el/la señor(a) COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es REVOLUTIONARY FOOD CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO

SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA. VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA. VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA). VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES	7000	7000.0	7000.0	7000.0	0.0	0.0
COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR	3000	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALAZAR POLO CYNTHIA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



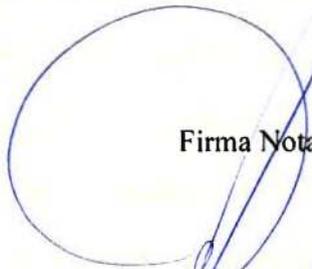


COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES
CEDULA: 0103677464



COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES
CEDULA: 0103677464

En Representacion de: COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
Identificacion: 0102897949

EDUARDO
ESTEBAN
PALACIOS
SACOTO



Firmado digitalmente
por EDUARDO ESTEBAN
PALACIOS SACOTO
Fecha: 2019.05.16
12:22:37 -05'00'





Factura: 001-002-000040158



20191701039P01414

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20191701039P01414					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MAYO DEL 2019, (9:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102833415	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103677464	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

STANDARD FORM NO. 64

73

1. The purpose of this report is to provide a comprehensive overview of the current state of the industry and to identify key trends and challenges. This report is intended for use by management and other stakeholders to inform decision-making and strategic planning.

2. The data presented in this report is based on a thorough review of industry reports, market research, and other relevant sources. The information is presented in a clear and concise manner to facilitate understanding and analysis.

3. The findings of this report indicate that the industry is experiencing rapid growth and innovation. However, there are also significant challenges, such as increasing competition and changing consumer preferences. It is essential for industry participants to stay abreast of these developments and adapt their strategies accordingly.

4. In conclusion, this report provides a valuable resource for understanding the industry landscape. It highlights the opportunities and risks facing the industry and offers insights into how to navigate these challenges successfully. Continued monitoring and analysis will be necessary to keep this information current and relevant.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2019.17.01.39.P01414



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE

A FAVOR DE:

SERGIO ANDRES COELLAR UGALDE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(LEG)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a catorce de mayo del año dos mil diez y nueve, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe.- Además expresamente autoriza se adjunten como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, y me solicita elevar a escritura pública la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incluir en el

Registro de Escritura Públicas a su cargo, la siguiente de poder especial, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz.- **SEGUNDA.-** El compareciente señor LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE, de forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor SERGIO ANDRES COELLAR UGALDE, con cedula de ciudadanía número cero uno cero tres seis siete siete cuatro seis guion cuatro (010367746-4), para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para representar al mandante, en la suscripción de la escritura de constitución de la compañía Revolutionary Food Cia. Ltda., en cualquier Notaria del país, quedando facultado para firmar todo instrumento público, petición o solicitud en tal sentido.- Adicionalmente podrá suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación, respecto a la escritura de constitución de la compañía Revolutionary Food Cia. Ltda.- El mandante deja constancia de su voluntad de que el presente poder surta efectos para todo tipo de actuaciones, tramitaciones y gestiones ante instituciones públicas, que estén vinculados al mandato establecido, aunque no estuvieren expresamente enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de facultades.- El mandatario queda facultado a delegar el presente poder especial en una persona de su confianza o un abogado en libre ejercicio profesional para los efectos de la procuración judicial, con todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo Cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the left side of the page.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



numeral Once del Artículo Ciento treinta del Código Orgánico de la Función Judicial.- **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, por su naturaleza es indeterminada.- El compareciente se ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, por ser esta su voluntad.- Usted, señor Notario, dígnese añadir las cláusulas que sean necesarias o convenientes para la perfecta validez legal de este poder especial.- Firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula Profesional número diez y siete guion dos mil tres guion cuatrocientos veinte y cuatro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE

C.C. 0102833415

DIRECCION: 23 Abril y Alfonso Lamara

TELEFONO: 3800563

CORREO ELECTRONICO: *[correo@correo.com]*

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No. 0011 - 003 CERTIFICADO No. 0102833415 CEDULA No.

COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
PRESIDENTA DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CELEBRACIÓN: CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2017-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-28

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE DEL Cónyuge: **MARIA S RUIZ HOLGUIN**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR**

LUGAR DE NUESTRA FIRMA: **QUITO**
FECHA DE EMISIÓN: **2017-08-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-28**

[Handwritten Signatures]

[Handwritten Signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede a esta es conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

11 MAYO 2019



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102833415

Nombres del ciudadano: COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ HOLGUIN MARIA S

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: COELLAR E FLAVIO LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: UGALDE NORITZ IRMA VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-224-11290



194-224-11290

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CRISTIANO GERMAN ALMAGRO ANDRADE

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102833415

Nombre: COELLAR UGALDE LEONARDO JUNIOR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-224-11301



199-224-11301



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

010367746-4

REGISTRO CIVIL
 ESTADO CIVIL CASADO
 CYNTHIA ELIZABETH
 SALAZAR POLO

0005-07-12
 NACIMIENTO GUAYACAN

SEXO M




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 UGALDE ROSA YOLANDA

FECHA DE EMISIÓN
 2014-05-08

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2012

0006 M 0006 - 238 0103677464

COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES

AZUAY
 CUENCA
 HUAYKACAPAC




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

14 MAYO 2019

Dr. Fernando José de la Cruz
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2019.17.01.39.P01414, que contiene el Poder Especial, que otorga LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE, a favor de SERGIO ANDRES COELLAR UGALDE, firmada y sellada en Quito, a catorce de mayo del año dos mil diecinueve.-



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

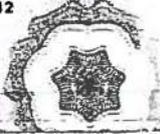
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CYNTHIA ELIZABETH SALAZAR POLO

No. **010367746-4**





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION **INGENIERO COMERCIAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLAR FLAVIO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGALDE IRMA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-08

E133311222





DIRECTOR GENERAL ASesor DEL CEEULACION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M JUNTA No. 0006 - 238 CERTIFICADO No. 0103677464 CEEULA No.

COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **AZUAY**
CANTÓN: **CUENCA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARRCOUIA: **HUAYNACAPAC**
ZONA




Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

IMPRESO POR YCESA - PT104_000384 S.C. - 2018/SEP/03

Este Comprobante de Transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

COPIA: CLIENTE

Estimado Cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

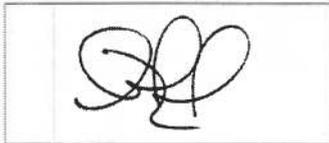
Cliente

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, al 5 MAY 2019

[Signature]
Df. Eduardo E. Palacios Saoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103677464

Nombres del ciudadano: COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR POLO CYNTHIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: COELLAR FLAVIO LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: UGALDE IRMA VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 198-224-54923



198-224-54923

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103677464

Nombre: COELLAR UGALDE SERGIO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

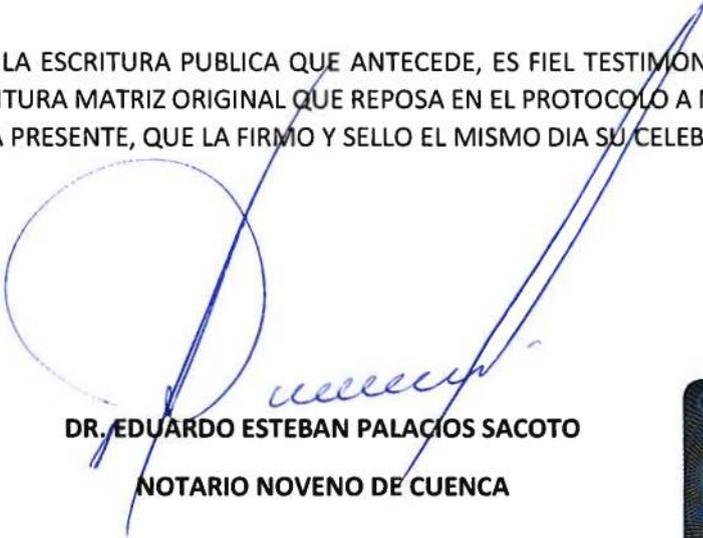
N° de certificado: 191-224-54931



191-224-54931



RAZON: DOY FE QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, ES FIEL TESTIMONIO EN SU COPIA Fe DE LA ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA SU CELEBRACION.


DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DE CUENCA



